

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

730. ORDEN Nº 1429, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2025, RELATIVA AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS.

El Consejero de Economía, Comercio, innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 08/07/2025, registrada al número 2025001429, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE RECONOCIMIENTOS PROGRAMA 2 AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS

I.- Mediante Orden nº 2350 de fecha 28/10/2024 (BOME de 29/10/2024)¹, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se **convocaron** subvenciones destinadas al programa 2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/20225.

II.- Por Orden nº 0870, de fecha 22 de abril de 2025 (BOME 25/04/2025), de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se aumenta el crédito disponible para la convocatoria hasta los 230.000,00 €.

III.- En el BOME de fecha 19/02/2025, se publicó un requerimiento para aportación de documentos de aquellos solicitantes con la documentación incompleta, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

IV.- Como se indica en el art. 19 de la convocatoria, una vez completado el expediente, la Administración publicará y/o notificará al interesado la correspondiente **propuesta de resolución**, en la que se incluirá el importe de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Esta propuesta se publicó en el BOME de 06/05/2025².

Los solicitantes han dispuesto de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución para formular las alegaciones que han estimado convenientes.

Finalizado el plazo de alegaciones y evaluadas las alegaciones presentadas por los solicitantes, por el órgano colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes se ha propuesto la relación definitiva de beneficiarios y excluidos (art. 22.2 de la convocatoria), mediante informe de fecha 19/06/2025.

En la relación definitiva de beneficiario, se reconoce al expediente 531/2025 una subvención para todo 2024 y 10 meses de 2025 (enero a octubre) además de 19,4€ para el mes de noviembre, puesto que con dicho importe se agota el crédito disponible.

En cuanto a los expedientes en lista de espera, se encuentran en principio denegados por haberse agotado el crédito, aunque podrían ser perceptores de la subvención si alguno de los beneficiarios quedara fuera por alguno de los motivos recogidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I de esta orden, con indicación del número de expediente, nombre y apellido, límite máximo de ingresos, baremo, renta de alquiler, subvención mensual y número de meses por los que se concede la subvención para las anualidades 2024 y 2025. En el Anexo II se incluyen los expedientes excluidos y el motivo de su exclusión.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15200.48000 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022/2025. A tal efecto, se han efectuado las retenciones de crédito nº 12025000002851 y nº 12025000014429 con cargo a las misma por importe de 190.000,00 €.

Asimismo, también se realizarán pagos con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, sobre la que se han efectuado las retenciones de crédito nº 12025000002852 y nº 12025000013526 por un importe de 40.000,00 €.

Estos créditos proceden del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 08/04/2025, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y de los programas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025, que fija los siguientes límites presupuestarios:

- Aportación del Estado total: 190.000,00 € (55.000,00 € anualidad 2024 y 135.000,00 € anualidad 2025).
- Aportación de la CAM total: 40.000,00 € (20.000,00 € anualidad 2024 y 20.000,00 € anualidad 2025), lo que totaliza una cantidad de 190.000,00 €, en aplicación del artículo 4.2 de la convocatoria y la Orden nº 0870, de fecha 22 de abril de 2025 (BOME 25/04/2025) por la que se aumenta el crédito inicial.

TRES.- Los perceptores están obligados a:

1.- Al cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, a lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, a su reglamento, aprobado por *RD 887/2006*, y al *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

¹ Rectificada por Orden nº 0713 de fecha 02/04/2025 (BOME de 11/04/2025)

² Dicha propuesta tuvo varias rectificaciones BOME 13/05/2025 y 27/05/2025